

*[Handwritten mark]*

- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.
- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.

**DECLARA "EL CUALES"**

**DECLARACIONES**

- II. Que el Plan Institucional de Desarrollo 1998-2010 de la Universidad de Guadalajara, señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiéndolo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.
- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

**ANTECEDENTES**

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES" DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO EL "CUALES" REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL "HOSPITAL DE LA MUJER TALA, JALISCO", EN LO SUCESIVO EL "HOSPITAL" REPRESENTADO POR EL DR. JUAN MANUEL LOPEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANEXO**

Secretaría de Salud  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



## DECLARA EL "HOSPITAL"

1. Que depende de la Secretaría de Salud Jalisco.

2. Que tiene como objeto:

- Mejorar el nivel de salud de los jaliscienses.
- Abatir las inequidades que dañan a los que menos tienen.
- Enfrentar los nuevos retos de la Salud Pública.
- Procurar la máxima satisfacción de necesidades y expectativas de la población.
- Lograr la mejor vinculación y rectoría dentro y fuera del Sector.

3. Que señala como domicilio legal, en la calle Rafael Ochoa Montaño 119 Col. El Rosal en Tala, Jalisco.

4. Que su Director el Dr. Juan Manuel López Contreras, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio y que dichas facultades no le han sido revocadas ni restringidas en sentido alguno.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUVALLES" y el "HOSPITAL" en materia de prácticas profesionales.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende contemplar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público, productivo o social, de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

**TERCERA.** Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
2. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
3. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
4. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
5. Hacer propuestas para mejorar desarrollo de las prácticas profesionales.
6. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
7. El representante del "CUVALLES" será nombrado por el RECTOR del mismo.

**QUINTA.** El "HOSPITAL" para ejecución del presente convenio se compromete a:

3

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de la "ENTIDAD".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

**SEPTIMA.** El "CUVALLES" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

**SEXTA.** El "CUVALLES" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evolución
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUVALLES" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos del "CUVALLES" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VI. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUVALLES" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUVALLES" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VIII. Notificar responsable del "CUVALLES" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUVALLES" que realicen sus prácticas profesionales.

**OCTAVA.** EL "HOSPITAL" y el "CUVALLES" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "HOSPITAL" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso se requiera el presente instrumento.

**NOVENA.** Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUVALLES", no generará relación de tipo laboral alguno con el "HOSPITAL"

**DÉCIMA.** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual se tiene establecida su relación laboral.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes manifiestan que las firma de este convenio y los compromisos contrados en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Tala, Jalisco, el día 29 de junio de 2016.

HOSPITAL DE LA MUJER, TALA, JALISCO

DR. JUAN MANUEL LOPEZ CONTRERAS  
DIRECTOR



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
LOS VALLES

DR. VÍCTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN  
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO  
UNIVERSITARIO DE LOS VALLES